



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1959/2021

RESOL-2021-1959-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones N° 84/2009, N° 93/2009, N° 367/2020, N° 368/2020 y N° 387/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN; la Resolución N° 912/2012 de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, el Expediente EX-2021-53808992- -APN-UGA#ME; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional dispone en su artículo 29 que la "...educación secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a las/los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación primaria", lo que implica la centralidad en la agenda educativa del derecho a la educación, a la vez que fija en su artículo 30 los objetivos del nivel secundario que "...en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a las/los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios".

Que el Ministerio de Educación de la Nación y las jurisdicciones educativas llevan adelante acciones que dan efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos en las normas mencionadas en el VISTO.

Que el fortalecimiento de la capacidad técnica de las jurisdicciones para la atención institucional, pedagógica y administrativa de las escuelas constituye un elemento necesario para la implementación de las políticas activas desarrolladas en las normativas mencionadas.

Que en el marco de las Resoluciones citadas en el VISTO se desarrollan estrategias para mejorar la calidad educativa y fortalecer las trayectorias escolares y los logros académicos de los y las estudiantes, así como diversificar las actividades de las estrategias educativas para potenciar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que a través de la Resolución CFE N° 84/2009 se aprueban los "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria", estableciéndose, entre las finalidades a garantizar la "...inclusión de todas y todos, a partir del efectivo acceso, la continuidad escolar y el egreso, convirtiendo a la escuela secundaria en una experiencia vital y significativa, tanto en su desarrollo cotidiano como para sus proyectos de futuro", junto a la necesidad de una formación relevante, trayectorias continuas y completas, que aseguren el efectivo tránsito por el nivel con énfasis en su carácter obligatorio.

Que la Resolución CFE N° 93/2009 recomienda específicamente que el régimen académico deberá acompañar, a través de diferentes alternativas, los momentos decisivos de las trayectorias de los y las estudiantes tales como la



instancia del egreso, posibilitando una adecuada conclusión de los estudios cursados de manera de garantizar la terminalidad del nivel secundario.

Que la Resolución N° 912/2012 de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN “Ponele Título a tu Secundario” constituye un antecedente en cuanto a la implementación de acciones para la certificación del nivel.

Que para hacer efectivo el derecho a la educación y que los y las adolescentes y jóvenes puedan insertarse en el mundo laboral y/o continuar estudios superiores es necesaria la certificación de la finalización del nivel secundario obligatorio mediante la obtención del título correspondiente, lo que redundará en más y mejores alternativas para ejercer sus posibilidades como ciudadanas activas y ciudadanos activos.

Que la terminalidad de los estudios secundarios, en cualquiera de sus modalidades, aún se presenta como un desafío ineludible para la política educativa y para el nivel.

Que la Resolución del CFE N° 367/2020 define criterios y enfoques para la reorganización curricular y priorización de saberes, estableciendo que “la priorización curricular refiere a un proceso de reorganización de los contenidos y metas de aprendizaje previstos en normativas curriculares vigentes en las jurisdicciones, para los ciclos, niveles y modalidades de la educación obligatoria”.

Que la Resolución del CFE N° 368/2020 dispone que “...para los estudiantes de nivel secundario que tengan espacios curriculares pendientes de acreditación de años anteriores, se organicen instancias de acompañamiento y acreditación adecuadas a las actuales condiciones”.

Que la Resolución del CFE N° 387/2021 explicita “Que la experiencia acumulada en 2020 por el sistema educativo es la base para que las jurisdicciones, los equipos supervisivos, directivos y docentes, efectúen variaciones en los formatos organizativos tradicionales, propiciando nuevas configuraciones de las trayectorias escolares en los diferentes niveles y modalidades del sistema”.

Que corresponde establecer un programa de trabajo específicamente vinculado a la terminalidad de los estudios de la educación secundaria.

Que existe crédito presupuestario para hacer frente a la erogación resultante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Apruébense los lineamientos para la implementación, en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, del Programa Nacional de Terminalidad en el Nivel Secundario EgresAR: Proyectá tu futuro, a los efectos de generar acciones vinculadas a la certificación del Nivel de acuerdo con las orientaciones y apéndices que como ANEXO (IF-2021-53959282-APN-DNBYDE#ME) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Convocase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a manifestar formalmente ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN su interés en la implementación del Programa Nacional de Terminalidad en el Nivel Secundario EgresAR: Proyectá tu futuro, y a presentar el correspondiente plan jurisdiccional hasta el 30 de junio de 2021.

Dejar establecido el período de inscripción entre el 14 de junio y el 16 de julio de 2021 en el sitio <http://egresar.educacion.gob.ar/>. Podrá ampliarse dicho plazo para las inscripciones conforme con las necesidades del sistema.

ARTÍCULO 3°.- Las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su caso, presentarán el Programa Jurisdiccional de Terminalidad del Nivel Secundario EgresAR: Proyectá tu futuro, conforme con los lineamientos establecidos en la presente resolución. En caso de ser necesario, las jurisdicciones dispondrán la adecuación de los marcos regulatorios del Nivel Secundario y la generación de normativa específica, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos estipulados en el Programa.

ARTÍCULO 4°.- El Plan Jurisdiccional de Terminalidad del Nivel Secundario, EgresAR: Proyectá tu futuro, deberá contemplar:

- a. Definición del universo de escuelas secundarias con estudiantes sin titulación 2016/2020 con asignaturas pendientes de acreditación; relevamiento de espacios curriculares pendientes de los estudiantes nominalizados.
- b. Caracterización y localización de la matrícula a partir de los datos de la inscripción.
- c. Definición de escuelas sedes y las redes de escuelas que conforman esos nodos.
- d. Definición de niveles de gestión de cada nodo (escuelas sede y escuelas asociadas) para el desarrollo del dispositivo: inscripción, seguimiento de trayectorias, desarrollo de trayectos curriculares, evaluación.
- e. Diseño y puesta en marcha de la propuesta pedagógica para el Programa EgresAR, teniendo en cuenta:
 - i. La definición y selección de los saberes priorizados para cada espacio curricular;
 - ii. El diseño de agrupamientos según cohortes (2016-2020) frecuencias e instancias de trabajo; y,
 - iii. La organización de la secuencia de contenidos de los trayectos curriculares y los criterios de evaluación y acreditación en un escenario de tres formas de escolarización posibles.
- f. Conformación de equipos jurisdiccionales para la implementación del Programa:



- i. La conformación de un equipo técnico central (un referente EgresAR y dos perfiles administrativos proporcionados por la jurisdicción);
- ii. Asistentes Técnicos Territoriales para el desarrollo de la propuesta a través de acciones de formación situada en las escuelas; y
- iii. Un coordinador y un equipo de tutores del Programa EgresAR por Escuela Sede.

ARTÍCULO 5°.- Impleméntese la plataforma EgresAR, vinculada con el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SiTraRed), a la que se incorporará la información que a continuación se detalla:

- a. Escuelas de procedencia y Escuelas Sedes;
- b. Datos personales de las estudiantes y los estudiantes que soliciten su incorporación al Programa Nacional de Terminalidad en el Nivel Secundario: EgresAR Proyectá tu futuro.

El Sistema permitirá la tramitación remota mediante la digitalización de trámites y documentos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de intercambio y almacenamiento de información y certificación de documentación, con los debidos resguardos sobre tratamiento de datos personales y seguridad informática que resulten aplicables.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD y a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA la administración e implementación de la Plataforma EgresAR, conforme con los objetivos de cada una de dichas unidades organizativas establecidos en el Decreto 50 del 19 de diciembre de 2019, las que deberán emitir conjuntamente los actos administrativos necesarios para la implementación de la plataforma antes indicada.

ARTICULO 7°.- Encomiéndese a la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, en el marco de sus competencias, y conforme con los lineamientos establecidos en el ANEXO I (IF XXX) de la presente resolución, la asignación y pago de las becas Egresar a los y las solicitantes que cumplimenten los requisitos establecidos en el marco del Progresar u otras líneas de becas socioeducativas de esta cartera ministerial.

ARTÍCULO 8°.- Encomiéndese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD el desarrollo de acciones específicas, en acuerdo con las jurisdicciones, a los efectos de propiciar el desarrollo de actividades de acompañamiento al tramo de finalización de estudios secundarios durante el ciclo lectivo 2021, en función de lo establecido en las Resoluciones N° 367/2020, N° 368/2020 y N° 387/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2021 N° 42438/21 v. 22/06/2021

Fecha de publicación 22/06/2021

